

## **LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS QUE HUYEN POR RAZONES POLÍTICAS Y DE SOBREVIVENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ¿CRISIS HUMANITARIA?**

### **PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS QUE HUYEN POR RAZONES POLÍTICAS**

AUTORAS: Sonia Margarita Barcia Rodríguez<sup>1</sup>

Sonia Gabriela Plúa Barcia<sup>2</sup>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: [sonia\\_barciap@hotmail.com](mailto:sonia_barciap@hotmail.com)

Fecha de recepción: 23-04-2020

Fecha de aceptación: 16-06-2020

#### **RESUMEN**

La presente investigación, tiene por objeto analizar la protección internacional de las personas que huyen de la República Bolivariana de Venezuela por razones políticas y de sobrevivencia, no es factible para los habitantes de dicho país que se respeten sus derechos humanos por parte de un país que, de acuerdo a comunicado oficial de prensa N° 20/2020, de fecha 04/02/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que expresó que en la República Bolivariana de Venezuela existe una grave crisis humanitaria y ausencia de Estado de Derecho, porque no existe separación de poderes, debido a que el Poder Judicial no tiene independencia al haber sido removidos todos los jueces y reemplazados por partidarios del partido del régimen; además, no existe Poder Legislativo, porque se suspendieron sus funciones y el Presidente dicta decretos con fuerza de ley, careciendo de facultades para ello, porque la delegación de facultades legislativas requiere autorización de la Asamblea, lo que no ocurre desde el 1 de enero del año 2016, porque el 31 de diciembre del año 2015, venció la última ley que lo autorizaba. En consecuencia, sin poder judicial ni legislativo, Venezuela es un Estado Dictatorial que no asegura los derechos humanos, lo que ha generado un éxodo masivo de sus habitantes, contabilizándose a mayo del 2020, un número que excede los cinco millones de personas que han huido del país.

**PALABRAS CLAVE:** Migrantes; refugiados; dignidad; integridad; ausencia de Estado de Derecho; totalitarismo; éxodo masivo.

## **THE INTERNATIONAL PROTECTION OF PEOPLE FLEEING FOR POLITICAL REASONS AND SURVIVAL OF THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA, HUMANITARIAN CRISIS?**

#### **ABSTRACT**

The purpose of this investigation is to analyze the international protection of people fleeing the Bolivarian Republic of Venezuela for political and survival reasons, it is not feasible for the inhabitants of that country to respect their human rights by a country that , according to official

<sup>1</sup> Magister en Gestión Ambiental. Magister en Derecho Penal y Criminología. Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena. Especialista Superior en Derecho Procesal. Abogada de los Tribunales y Juzgados del Ecuador. Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales. Docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí Facultad de Derecho. Manabí, Ecuador.

<sup>2</sup> Abogada en ejercicio. Ecuador. E-mail: [sonia\\_pluab22@hotmail.com](mailto:sonia_pluab22@hotmail.com)

press release No. 20/2020, dated 04/02/2020 of the Inter-American Commission on Human Rights, which stated that in the Bolivarian Republic of Venezuela there is a serious humanitarian crisis and the absence of the rule of law, because there is no separation of powers, because the Judicial Power does not have independence as all the judges have been removed and replaced by supporters of the regime party; In addition, there is no Legislative Power, because its functions were suspended and the President issues decrees with the force of law, lacking powers for it, because the delegation of legislative powers requires authorization from the Assembly, which does not happen since January 1, 2016, because on December 31, 2015, the last law that authorized it expired. Consequently, without judicial or legislative power, Venezuela is a dictatorial state that does not ensure human rights, which has generated a massive exodus of its inhabitants, counting as of May 2020, a number that exceeds five million people who have fled from the country.

**KEYWORDS:** Migrants; refugees; dignity; integrity; absence of the rule of law; totalitarianism; mass exodus

## INTRODUCCIÓN

La Agencia de la ONU para los refugiados ACNUR, en su informe web *Crisis de refugiados y migrantes de Venezuela*, ha señalado:

Aproximadamente 4,5 millones de refugiados y migrantes han dejado Venezuela como consecuencia de las tensiones políticas, la inestabilidad socioeconómica y la crisis humanitaria en el país, – lo que ha provocado el desplazamiento de personas más grande en la historia reciente de América Latina. La gran mayoría de los venezolanos en movimiento (3.7 millones) se han quedado dentro de la región. Colombia alberga el mayor número de refugiados y migrantes de Venezuela con un total de 1.4 millones. Otras naciones de acogida incluyen a Perú (860.000), Chile (371.000), Ecuador (330.000) y Brasil (212.000). Miles de venezolanos cruzan a pie varios países sudamericanos. Muchos se van sin saber su lugar de destino. Algunos han dejado atrás a sus familias, sus comunidades y sus seres queridos. Otros buscan reunirse con ellos [...] Muchos se van de sus hogares sin tener los documentos para cruzar las fronteras. Se encuentran así en una situación de vulnerabilidad frente a los traficantes de migrantes y a las redes de trata de personas.<sup>3</sup>

Sin embargo, si se analiza la realidad, relacionada con los actualmente 3.700.000 venezolanos que han huido de su país, número que se acercó a 5.500.000 migrantes, a fines del año 2019, a éstos ni siquiera se les otorga el estatus de refugiados en los países donde transitan o se establecen, teniendo mayoritariamente esta población el carácter de turistas, pudiendo apreciarse que las normas humanitarias para éstos son insuficientes.

La ayuda internacional que debería estar llegando, no existe por no haberse declarado oficialmente una crisis humanitaria, siendo insuficiente la ayuda extraoficial que reciben los países como Colombia, Brasil, Perú, Ecuador y Chile, que son los que tienen el mayor número de ciudadanos venezolanos en calidad de turistas y no de refugiados, destacando por ejemplo que, en el caso de Colombia, su ministro de Finanzas, informó en un foro realizado recientemente en la ciudad de Washington, que el Estado de Colombia destina cada año entre un 0,5 y un 0,8% de su

---

<sup>3</sup> ACNUR: (2019) *Crisis de Refugiados y Migrantes Venezolanos*. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/crisis-de-refugiados-y-migrantes-venezolanos> [Basado en cifras gubernamentales, octubre de 2019]

PIB a esta crisis, una suma que equivale a 1.500 millones de dólares. Lo anterior ha provocado grave crisis en los sistemas de salud y educación de los países que los reciben.

#### *Diferencia entre migrantes y refugiados*

Respecto de la situación jurídica de los venezolanos, el Comité Español de la Agencia de la ONU para los refugiados [ACNUR] distingue a los migrantes y de los refugiados, cuando expresa:

“Migrantes: Los migrantes económicos son personas que han salido de su país en busca de oportunidades laborales. En ocasiones, provienen de países en pobreza extrema y pueden llegar a jugarse la vida para entrar en un país con el fin de trabajar. Refugiados: A diferencia de los migrantes, los refugiados son personas que huyen de conflictos armados, violencia o persecución y se ven por ello obligadas a cruzar la frontera de su país para buscar seguridad. Los motivos de la persecución pueden ser por muy diversos tipos: persecuciones étnicas, religiosas, de género, por su orientación sexual. En todos ellos, estas causas han provocado temores fundados por su vida, lo que les convierte en ‘refugiados’ reconocidos internacionalmente, con acceso a la asistencia de los Estados, ACNUR y otras organizaciones”.<sup>4</sup>

En relación a los «Refugiados» con fecha 30/09/1987 se dictó, en el Ecuador el *Reglamento para la aplicación en el Ecuador de las normas contenidas en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967*, el cual fue reemplazado por el Decreto N° 3301 de 06/05/1992 dictado bajo el mandato del presidente Rodrigo Borja, el cual, igualmente, fue reemplazado por el Reglamento N° 1182 de 30/05/2012, dictado por el ex presidente Rafael Correa.

El último reglamento, es decir, el N° 1182 de 30/05/2012, “*Que expidió el siguiente reglamento para la aplicación en el Ecuador del derecho de refugio establecido en el artículo 41 de la Constitución de la República, las normas contenidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los refugiados y en su protocolo de 1967*”, esta norma que contiene una amplia normativa sobre los refugiados y en su Art. 1 reproduce textualmente el Art. 1 de la Convención, que dispone:

Art. 1.- La protección de las personas refugiadas en el Ecuador se regirá por las disposiciones y principios de aplicación de los derechos humanos establecidos en la Constitución de la República, el Derecho Internacional en el ámbito de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Refugiados, la Convención de las Naciones Unidas de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y en su Protocolo de 1967, y lo que se dispone en el presente Reglamento.<sup>5</sup>

El no considerar a los migrantes como refugiados ha generado reacciones a nivel mundial, porque éstos carecen de protección, impidiéndoseles desembarcar en las costas de algunos países y siendo repelidos a balazos, siendo frecuente encontrar decenas de adultos mayores, mujeres y niños muertos ahogados porque su embarcación en la que buscaban un mejor destino se hundió por las pésimas condiciones de ésta, habiendo entregado grandes sumas de dinero a los denominados “coyotes”, a quienes pagan para huir de sus países de origen.

<sup>4</sup> Comité español de la Agencia ACNUR: (2018) *Migrantes y refugiados, ¿qué diferencia hay? ACNUR responde*. Madrid, España. Obtenido de: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/mi-grantes-y-refugiados-que-diferencia-hay-acnur-responde> [05/03/2018]

<sup>5</sup> Presidencia de la República del Ecuador: (2012) *Reglamento N° 1182 de 30/05/2012*

Debido a esta exclusión, se impone a nivel mundial la expresión «refugiado económico», de acuerdo a lo que señala el jurista colombiano Dr. Sergio Alejandro Rodríguez Díaz, quien en su artículo *¿Migrantes económicos o refugiados? Protección internacional de las personas que huyen de la pobreza y extrema pobreza en contextos de grandes desplazamientos*, cuando expresa:

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debido a su carácter evolutivo, requiere actualizar los conceptos consagrados en los tratados internacionales, con el objeto de abrir un campo de protección a nuevas expresiones que lo exigen, como es el caso de las personas que abandonan sus Estados por razones de pobreza o extrema pobreza que aparentemente no tienen una protección especial expresa en el derecho internacional [...] Para el caso del continente americano, a partir de la Declaración de Cartagena de 1984 [...] la afluencia masiva de personas a Estados receptores de la región, se recomendó la extensión del término de refugiado, ampliando la definición no sólo a lo consagrado en el Artículo 1 del Estatuto de los Refugiados de 1951, sino también a “las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público” [...] Lo anterior quiere decir que, a diferencia de la definición del Estatuto de 1951, la Declaración de Cartagena ya no sólo pretende considerar el *estatus* de refugiado a las personas que logren probar un riesgo particularizado de persecución, sino que los contextos generales de violaciones masivas de derecho humanos son suficientes para lograr esta categoría si las personas que abandonan sus Estados ven amenazadas su vida, seguridad o libertad.<sup>6</sup>

Pero la ampliación del término refugiado a los migrantes, comprendiéndolos como «refugiados económicos», pese a contar con pronunciamientos favorables de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos no ha sido aceptada por ACNUR, y si bien los pronunciamientos de la Comisión son obligatorias para los países integrantes de la OEA, mientras ACNUR, no les otorgue la calidad de refugiados, van a carecer de la protección de este organismo, lo que se refleja en las deficientes condiciones a que se enfrenta la migración venezolana.

#### *Xenofobia, aporofobia y delitos de odio*

La periodista uruguaya Fabiana Culshaw, en su artículo *Crece rechazo a inmigrantes venezolanos en la región. En Colombia, Perú y Ecuador y es donde más se siente la discriminación*, de fecha 07/09/2019, señala:

Donde se nota más la discriminación en la región es el Colombia, Perú y Ecuador, que son los países más expuestos a esta emigración, con dificultades de integración social. Según los expertos, se está dando el fenómeno de la xenofobia (entendido como el rechazo, miedo o aversión al extranjero) mezclado con aporofobia, que es el rechazo u hostilidad ante el pobre, a la gente sin recursos o a los desamparados [...] En Ecuador, los registros indican que hay unos 263 mil venezolanos y muchos de ellos están tratando de irse, asustados por la xenofobia, De acuerdo a la Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 98% de los venezolanos en Ecuador manifestó sufrir discriminación relacionada con su nacionalidad y 89% trabaja - formal o

---

<sup>6</sup> Rodríguez Díaz, Sergio Alejandro: (2017) *¿Migrantes económicos o refugiados? Protección internacional de las personas que huyen de la pobreza y extrema pobreza en contextos de grandes desplazamientos*, León, Guanajuato, México, Revista Entre Textos de la Universidad Iberoamericana León N°27, pp. 172 y 176 [pp. 172 – 187]

informalmente en el país – ganan menos de un salario básico. En enero pasado [2019] regresaron a Caracas más de quinientos venezolanos en el marco “Vuelta a la Patria” del régimen de Nicolás Maduro. La razón no fue estar de acuerdo con el gobierno, sin o por no querer permanecer expuestos a posibles ataques físicos en Ecuador.<sup>7</sup>

El éxodo o retorno venezolano se produjo a fines del mes de enero del año 2019, porque el 22/01/2019, la joven ibarrea Diana Carolina Ramírez Reyes que había sido maltratada varias veces por su conviviente venezolano, de quien se había separado, fue acuchillada en el centro de Ibarra a la vista de policías [que no hicieron nada] y transeúntes, habiéndose incluso grabado la escena. Esto desató la furia de la ciudadanía de Ibarra, quienes el domingo 23/01/2019, irrumpieron en varias viviendas y lugares de morada de ciudadanos venezolanos, sacándolos a la fuerza y quemando sus pertenencias, resultando agredidos 82 venezolanos.

En virtud de estos aislados hechos de sangre, al que se le añade un crecido número de asaltos y robos por delincuentes de esa nacionalidad, se ha generado la estigmatización en los ecuatorianos que los venezolanos son delincuentes, apreciación que incluso implicó que el Presidente de la República Lenin Moreno, de acuerdo a lo que noticia insertada en el Diario Digital argentino INFOBAE, en su edición de 04/02/2020, cuando informó:

Presidente de Ecuador pide endurecer ley para expulsar a extranjeros que cometan delitos: El presidente de Ecuador, Lenín Moreno, pidió el martes a la Asamblea Nacional, donde el oficialismo carece de mayoría, que apruebe reformas para endurecer la ley que permite expulsar a extranjeros que delinquen en el país. «Necesitamos [esa reforma] porque nos permitirá expulsar y deportar a aquellos extranjeros que vienen al país a delinquir o que son encontrados cometiendo delitos», dijo el mandatario durante la suscripción de convenios sobre seguridad entre el gobierno y municipios. El presidente ecuatoriano solicitó al Congreso la aprobación de reformas a la ley de Movilidad Humana que presentó en junio para facilitar la deportación de extranjeros que cometan delitos graves. La actual ley, vigente desde 2017, permite la deportación de extranjeros que hayan cometido delitos con condenas de hasta cinco años de cárcel. De ser por más tiempo, los infractores deben cumplir las penas en el país. El pedido fue planteado luego de que un joven venezolano fuera detenido el sábado por matar presuntamente a una mujer en el norte de Quito. «Los hermanos del mundo siempre son bienvenidos, los delincuentes no», declaró Moreno. «Aquellos que vienen a dañar nuestra sociedad, a asesinar, a delinquir, a hacer crimen organizado no. Ellos no son bienvenidos».<sup>8</sup>

Esta discriminación presidencial ha generado declaraciones contrarias por parte de la ONU y la OEA, debido a que no se puede generalizar y perjudicar a ciudadanos migrantes como «delincuentes» en circunstancias que se trata de hechos, si bien impactantes, que no merecen ser considerados como un aumento generalizado de la delincuencia en el país y, en donde los autores sean de la señalada nacionalidad.

Como consecuencia de lo expuesto, debido al caos político y económico venezolano, todos los países sudamericanos han recibido una fuerte inmigración de los ciudadanos de este país en procura de mejores condiciones de vida.

<sup>7</sup> Culshaw, Fabiana: (2019) *Crece rechazo a inmigrantes venezolanos en la región. En Colombia, Perú y Ecuador y es donde más se siente la discriminación*. Montevideo, Uruguay, Diario El Observador, 07/09/2019.

<sup>8</sup> Diario Digital argentino INFOBAE: (2020) *Presidente de Ecuador pide endurecer ley para expulsar a extranjeros que cometan delitos*. Buenos Aires, Argentina 04/02/2020.

En todos los países sudamericanos, especialmente en Colombia, Brasil, Perú, Chile y Ecuador han ingresado miles de venezolanos que huyen de su país, pero en todos los mencionados países hay una falta de políticas públicas que puedan ser aptas para acoger una población extranjera tan numerosa, siendo frecuente en todos estos países, ver que muchos de estos ciudadanos se encuentran en las calles y, principalmente, en las intersecciones con semáforos, para pedir limosna, vender caramelos y otros productos, levantando sus carpas o tiendas para vivir en las calles mientras encuentran un lugar más adecuado, a lo que se agrega la prostitución y la delincuencia.

La deteriorada situación socioeconómica de estos migrantes ha provocado fuertes impactos sociales, porque además de ser vulnerables por estar inmersos en una realidad de miseria, hambre y empeoramiento de su estado de salud, lo que trae como consecuencia un aumento de situaciones conflictivas, como robo o hurto de alimentos, prostitución, asaltos etc.

Lo anterior es descrito por el sociólogo brasileño Dr. Anthony Giddens en su obra *Sociología*, de la siguiente forma: “Cada vez más que una sociedad pasa por una migración creciente, sus miembros enfrentan diversas situaciones de comunicación, tensiones y conflictos étnicos, pobreza, crimen, entre otros. En este sentido, aunque haya una interacción social diaria existe la necesidad de “acomodar la diversidad étnica y evitar la explosión de un conflicto étnico”.<sup>9</sup>

La xenofobia y el odio están tipificados como delito en el Ecuador, en los artículos 176 y 177 del Código Orgánico Integral Penal, destacando, igualmente que el Art. 9 de la Constitución de la República dispone que “las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que los ecuatorianos, de acuerdo con la Constitución”.<sup>10</sup>

## CONCLUSIÓN

Los migrantes en el Ecuador tienen herramientas legales para denunciar el odio o la xenofobia que se cometa en su contra, destacando, además, que la migración es un derecho humano y el migrante es una persona humana a quien los instrumentos internacionales de derechos humanos le reconocen su personalidad, razón por la cual no puede ser humillado o segregado, debiendo tener absolutamente en claro que los migrantes que vienen de Venezuela son sujetos de derecho que, en caso alguno, han perdido su dignidad debido a la migración, pero, desgraciadamente, han sufrido muchas formas de xenofobia, principalmente en Colombia, Perú y nuestro país, y, al mismo tiempo un trabajo precarizado con amenaza de ser despedidos sin denunciar cualquier irregularidad.

Culmino el presente artículo con las palabras del Papa Francisco, de acuerdo a lo que expresa el periodista Leonardo Niño en su informe de prensa *El papa Francisco hizo un llamado a evitar la discriminación en la Jornada Mundial del Migrante*, cuando señaló:

Con motivo de la Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado, el Papa Francisco lamentó que el mundo sea cada vez más «cruel con los excluidos» e hizo un llamado a recuperar la humanidad y evitar la discriminación. «El mundo actual es cada día más elitista y cruel con los excluidos», dijo el papa Francisco en la plaza de San Pedro en la Ciudad del Vaticano, durante una misa que presidió con motivo de la Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado, que se celebró este domingo 29 de septiembre de 2019 [...] «No podemos ser indiferentes a la tragedia de las viejas

---

<sup>9</sup> Giddens, Anthony: (2005) *Sociología*, 4 ed. Porto Alegre, Brasil, Editorial Artmed, p. 213.

<sup>10</sup> Constitución de la República del Ecuador: (2008) *Art. 9*. Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, edición 2016

y nuevas formas de pobreza, al sombrío aislamiento, el desprecio y la discriminación que experimentan aquellos que no pertenecen a nuestro grupo». «No podemos permanecer insensibles, nuestros corazones están abatidos, ante la miseria de tantas personas inocentes. No debemos dejar de llorar. No debemos dejar de responder». «Esto significa ser vecino de todos aquellos que son maltratados y abandonados en las calles de nuestro mundo, aliviando sus heridas y llevándolos al refugio más cercano, donde se puedan satisfacer sus necesidades».

Los millones de migrantes merecen otro estatus y que, respecto de ellos se aplique el Art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dispone:

Art. 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.<sup>11</sup>

Lamentable resulta comprobar que la disposición universal sea meramente retórica en el Ecuador, así como en otros países a los que se hizo mención, quedando de manifiesto que la discriminación están enquistadas incluso en nuestras autoridades.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR (2019) Crisis de Refugiados y Migrantes Venezolanos. Obtenido de: <https://www.iom.int/es/crisis-de-refugiados-y-migrantes-venezolanos> [Basado en cifras gubernamentales, octubre de 2019]

Comité Español de la Agencia ACNUR (2018) Migrantes y refugiados, ¿qué diferencia hay? ACNUR responde. Madrid, España. Obtenido de: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/mi-grantes-y-refugiados-que-diferencia-hay-acnur-responde> [05/03/2018]

Constitución de la República del Ecuador: (2008) Art. 9. Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, edición 2016

Culshaw, F. (2019) Crece rechazo a inmigrantes venezolanos en la región. En Colombia, Perú y Ecuador y es donde más se siente la discriminación. Montevideo, Uruguay, Diario El Observador, 07/09/2019.

Diario Digital argentino INFOBAE (2020) Presidente de Ecuador pide endurecer ley para expulsar a extranjeros que cometan delitos. Buenos Aires, Argentina 04/02/2020.

Giddens, A. (2005) Sociología, 4 ed. Porto Alegre, Brasil, Editorial Artmed, p. 213.

Organización de Naciones Unidas: (1948) Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 1. Nueva York, editorial ONU:

Presidencia de la República del Ecuador (2012) Reglamento N° 1182 de 30/05/2012

Rodríguez Díaz, S.A. (2017) ¿Migrantes económicos o refugiados? Protección internacional de las personas que huyen de la pobreza y extrema pobreza en contextos de grandes desplazamientos, León, Guanajuato, México, Revista Entre Textos de la Universidad Iberoamericana León N°27, pp. 172 y 176 [pp. 172 – 187]

<sup>11</sup> Organización de Naciones Unidas: (1948) *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Art. 1. Nueva York, editorial ONU

